

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE MIJAS,

### PREÁMBULO

La presente convocatoria regula las condiciones en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025 y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de centros públicos y concertados de Mijas (AMPAS) del área de Educación del Ayuntamiento de Mijas.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanzas General de Subvenciones, Anexo VI .6 específica para la subvenciones a asociaciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de centros públicos y concertados de Mijas (AMPAS) del área de Educación.

Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y madres en la vida escolar y apoyen aquellas iniciativas educativas encaminadas a mejorar la calidad de la educación.

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del 2026, en el que se ejecutará el gasto.

El Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En él se integran la línea de subvención del Área de Educación:

**“Subvenciones en Concurrencia Competitiva. Destinadas a Proyectos para la realización de actividades de asociaciones de ámbito educativo sin ánimo de lucro. Proyectos finalizados.”**

### 1. Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Mijas, a través de la Concejalía de Educación, convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las **Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS)** de los centros públicos y concertados del municipio, con la finalidad de **financiar proyectos educativos**, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS), su Reglamento (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).

### 2. Beneficiarios

*Podrán solicitar estas subvenciones las AMPAS de centros públicos o concertados del municipio de Mijas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras (Bases 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>), entre los que se encuentran:*

- Ser entidades sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Milas.
- Acreditar la aprobación del Consejo Escolar para todas las actividades del proyecto.
- Contar con la Declaración de Utilidad Pública Municipal.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social y en la actualización de datos del ROF.
- Haber justificado correctamente subvenciones de convocatorias anteriores.

---

**Ayuntamiento de Mijas**

Avenida Virgen de la Peña, 2, Mijas. 29650 (Málaga). Tfno. 952485900. Fax:



No podrán ser beneficiarias las entidades incursas en las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

### 3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos y actividades desarrollados íntegramente en el municipio de Mijas y que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, la participación de las familias y la dinamización de la vida escolar. La presente convocatoria regula las condiciones en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025 y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de Madres y Padres de alumnado de centros públicos y concertados de Mijas (AMPAS) del área de Educación del Ayuntamiento de Mijas.

Serán subvencionables los gastos recogidos en la Base 2<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras, siempre que:

- Estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Sean necesarios y se hayan realizado dentro del periodo de ejecución.
- Se encuentren debidamente justificados documentalmente.

No serán subvencionables los gastos incluidos en el listado de exclusiones de la Base 2<sup>a</sup>.

Las subvenciones serán incompatibles con otras ayudas del Ayuntamiento para el mismo fin.

### 4. Solicitudes y Plazo de Presentación

Las solicitudes deberán presentarse **obligatoriamente por vía electrónica**, conforme al artículo 14.3 de la LPACAP, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mijas. (<https://mijas.sedelectronica.es/>)

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días después de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPMA y tendrá una duración de 15 días hábiles.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las Bases Reguladoras y la que se determine en la presente convocatoria.

### 5. Documentación a aportar:

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIF de la persona representante de la entidad.
- CIF de la entidad o Asociación. Esta documentación no debe ser aportada si ya obra en poder del Excmo. Ayto. de Mijas, (con indicación de que se encuentra entre la documentación actualizada del mismo ejercicio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas).
- Copia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Conserjería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primavera vez. (Esta documentación no debe ser aportada si ya obra en poder del Excmo. Ayto. de Mijas, indicando el Dpto. y fecha en que se entregó).
- Certificado expedido por el Consejo Escolar de cada Centro Educativo, con indicación expresa a que se autoriza por el mencionado Órgano, la realización de cada una de las actividades del proyecto.
- Solicitud de subvención procedimiento de concurrencia competitiva debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Certificado de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad (**ANEXO I.I**)
- Ficha técnica del Proyecto. (**ANEXO I.II**).



- h) Justificación de la subvención al proyecto. (**ANEXO I .III**)
- i) Declaración responsable de la ejecución del proyecto. (**ANEXO I .IV**).
- j) Autorización al Ayuntamiento de Mijas para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (**ANEXO II.b de la OGS**).
- k) Declaración Responsable-supuestos de personas jurídicas, entidades o Asociaciones. (**ANEXO III.b OGS**).
- l) Información sobre protección de datos de carácter personal. (**ANEXO IV de la OGS**).

## 5. Procedimiento de Concesión

El procedimiento será el de **concurrencia competitiva**, conforme a lo dispuesto en la LGS, RLGS y la OGS.

El órgano instructor será la Concejalía de Educación.

La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración, nombrada al efecto mediante decreto de Alcaldía, que estará compuesta por la Presidencia que recaerá en el/la Concejal del Área y tres vocales, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a, con voz y voto.

Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas y confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia, resolución que podrá fin a la vía administrativa con indicación de recursos que los interesados puedan interponer frente a la misma.

En cumplimiento de los artículos 19 a 21 de la OGS, el departamento de Educación, órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y, en particular, las señaladas en el artículo 24.3 de la LGS.

Una vez confeccionada la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, la Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Concejal/a delegado/a de Educación propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Concejal/a delegado/a de Educación, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Jefatura del Servicio gestor en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; entre ellos, que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La propuesta de resolución definitiva se comunicará a los interesados a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas.

Las propuestas tanto de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 6. Resolución

Elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente Convocatoria de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Alcalde/Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Criterios de Valoración

Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de **60 puntos**, debiendo obtener al menos **20 puntos** para poder ser beneficiarias.

La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración, nombrada al efecto por Alcaldía, que será presidida por el Concejal/a Delegado/a de Educación y dos vocales, uno de los dos actuará como secretario con voz y sin voto.

---

## Ayuntamiento de Mijas

Avenida Virgen de la Peña, 2, Mijas. 29650 (Málaga). Tfno. 952485900. Fax:



La comisión constará de los siguientes :

Presidente: Concejal/a delegado de Educación o persona en quien delegue.

Vocal: Jefe/a del Departamento de Educación o persona en quien delegue.

Vocal: Un/a trabajador/a municipal del Departamento o persona en quien delegue.

Para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades solicitantes deberán obtener un **mínimo de 20 puntos** en los criterios de valoración. Siendo excluidas aquellas solicitudes que tengan una puntuación inferior a la mencionada. **La puntuación máxima será de 60 puntos.**

Para la valoración y selección de los proyectos y la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Objetivos, contenidos y metodología. **Máximo 30 puntos.**

CALIDAD	PROYECTO
Calidad baja	5
Calidad media	10
Calidad alta	30

2. Número de personas asociadas a la fecha de la convocatoria, acreditado mediante certificación del Secretario de la entidad. **Máximo 10 puntos.**

a) Del 1% al 20 % de socios con respecto al número de alumnado: **2 puntos.**

b) Del 21% al 35 % de socios con respecto al número de alumnado: **5 puntos.**

c) Del 36% en adelante de socios con respecto al número de alumnado: **10 puntos.**

3. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas: Obtendrán el máximo de puntos, os proyectos con más beneficiarios. El resto de puntos se otorgará de forma proporcional a la puntuación máxima obtenida. **Máximo 10 puntos.**

4. Carácter innovador de las actividades y actuaciones contempladas en el proyecto. **Máximo 10 puntos.**

- Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas a lo largo de todo el curso escolar, y no con carácter puntual. **Máximo 5 puntos.**
- Impacto e idoneidad y eficacia de las actuaciones con relación a la situación de la comunidad educativa. **Máximo 5 puntos.**

**En aplicación de los criterios de valoración, los proyectos presentados obtendrán un mínimo de 20 puntos y un máximo de 60 puntos.**

La fórmula a seguir será:

PUNTUACIÓN = Puntuación obtenida por el proyecto a evaluar \* Importe del presupuesto / Total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos.

Ayuntamiento de Mijas

Avenida Virgen de la Peña, 2, Mijas. 29650 (Málaga). Tfno. 952485900. Fax:



Los proyectos se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la fórmula expuesta. El resultado será un número entero o máximo con dos decimales que proporcionará la cantidad económica a conceder con el límite máximo establecido para cada proyecto o el importe total del proyecto.

#### **8. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía máxima por asociación.**

El crédito máximo previsto para esta convocatoria asciende a **56.000 €**, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

- **34000/326/48314 – Subvenciones a asociaciones de ámbito educativo sin ánimo de lucro.**

La cuantía máxima por asociación se determinará en la presente convocatoria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Importe máximo por entidad 3.000 €**

La asignación económica se ajustará a la fórmula de reparto establecida en las Bases Reguladoras.

#### **9. Publicidad**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la Base 13<sup>a</sup>, haciendo constar en todos los materiales de difusión que las actividades han sido financiadas con la colaboración del Ayuntamiento de Mijas.

#### **10. Ejecución, Pago y Justificación**

El periodo de ejecución del proyecto será: 10 Septiembre 2024 **al 30 de junio 2025**

El pago se realizará previa justificación total del proyecto, conforme a los artículos 29 y 33 a 35 de la OGS.

La emisión de las facturas será hasta el día 30 de junio del 2025

#### **11. Aceptación**

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las Bases Reguladoras y de los términos de esta convocatoria.



---

**Ayuntamiento de Mijas**

Avenida Virgen de la Peña, 2, Mijas. 29650 (Málaga). Tfno. 952485900. Fax:

